

# ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

Abogado

CALLE 12 B No. 9-20 Oficina 209

Teléfonos: 3168289732, 3158017560, 2438374

E-mail SIRNA: [abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es](mailto:abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es)

Bogotá D.C. Cundinamarca, Colombia, Sur América.

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.

REF.- RADICADO No. 110014003031-2019-00748-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO

DEMANDADA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

ASUNTO: IMPUGNO AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE DECLARO INFUNDADA LA OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN DEMANDA PRINCIPAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, PRESENTADA POR EL ACTOR, ORDENADA POR AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2023 Y TRASLADADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con medio tecnológico de comunicación correo electrónico: [abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es](mailto:abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es), actuando como apoderado de la demandada señora DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor de edad, y de esta vecindad, por medio de este escrito, le manifiesto al señor Juez, que interpongo el recurso de apelación en contra del auto del 19 de diciembre de 2023, que declaro infundada la objeción a la liquidación del crédito presentada por la demandante en demanda principal de MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, para que el ad-quem se sirva revocarlo en su integridad y aplicar el que en derecho corresponda, reconociendo el capital pagado y abonado en tiempo a la obligación principal así como el pago de los intereses en la cuantía allí señalada y cancelados en las circunstancias de lugar, tiempo y modo como se indicó en el escrito de objeción con las probanzas respectivas, por parte de la demandada DIVA PATIÑO ZAMORA, en razón a que el a-quo se equivocó gravemente en la aplicación y valoración del componente probatorio, factico y legal, exigiendo el cumplimiento de requisitos formales en forma irreflexiva y en un rigorismo procedimental en la apreciación de las pruebas (sentencia SU 355/17 Corte Constitucional, del 25 de mayo de 2017, M.P. Dr. IVÁN HUMBERTO ESCRUCERIA MAYOLO) y sin observar la realidad procesal en cuanto a los abonos reales y materiales hechos por

la demandada y recibidos por MAYORGA CLAVIJO, dineros que entraron a su propio peculio, atendiendo las obligaciones nacidas y que se enmarcan en la letra de cambio objeto de esta litis, pues obsérvese que dicho título valor nació el 14 de septiembre de 2016 y su vencimiento para el 14 de marzo de 2017, y desde ese vencimiento se le hicieron sendos ABONOS como lo fueron: UN **PRIMER ABONO CORRESPONDIENTE A CAPITAL:** Realizado por DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA a MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, con C.C. # 35.326.674, el 14 de marzo de 2017, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.oo), consignados a través de la Cuenta de Ahorros No. 031570005580 del Banco Agrario de Colombia. UN **SEGUNDO ABONO CORRESPONDIENTE A CAPITAL:** Realizado por DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA a MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, con C.C. # 35.326.674, por autorización de esta a su hijo de nombre RAÚL YESID RODRÍGUEZ MAYORGA, con C.C. 103374193, el 1 de Junio de 2017, por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.oo), consignados a través de la Cuenta de Ahorros No. 25822955692 del Banco DE COLOMBIA. Un **TERCER ABONO CORRESPONDIENTE A CAPITAL:** Realizado por DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA a MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, con C.C. # 35.326.674, el 25 de Julio de 2017, por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.oo), consignados a través de la Cuenta de Ahorros No. 031570005580 del Banco Agrario de Colombia. Y por último un **CUARTO ABONO CORRESPONDIENTE A INTERESES:** Realizado por DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA a MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, con C.C. # 35.326.674, por autorización de esta a su hijo de nombre RAÚL YESID RODRÍGUEZ MAYORGA, con C.C. 103374193, el 10 de Enero de 2018, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.oo), consignados a través de la Cuenta de Ahorros No. 25822955692 del Banco DE COLOMBIA.

Las sumatorias de este dinero por valor de \$8.500.000.oo. deben tenerse en cuenta por el señor Juez, si lugar a equívocos, y siempre que los hubiere conocido, para no incurrir en un detrimento patrimonial en contra de la pasiva y en un enriquecimiento sin causa en favor de la actora, pues ese dinero YA LOS RECIBIÓ y los TIENE EN SU PODER, la demandante, pues aparecen las colillas y consignaciones del BANCO y las cuentas en donde dicha demandante ordenó se los consignaran y así lo hizo la demandada, lo que pasa fue que por los problemas de fuerza mayor y caso fortuito de COVID 19, no pudo demostrar al despacho que los pagos sí se hicieron en esa época, sin embargo el a-quo EN EL MARCO DE SUS FACULTADES y aun de manera oficiosa y con base en el artículo 132 del C.G.P., NO DEBIÓ HABER PERMITIDO que se atropellara el derecho de la pasiva, APLICANDO EL RIGORISMO EXCESIVO PROCEDIMENTAL EN LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS, al señalar: " Y que no se diga que los

comprobantes de las consignaciones arrojadas por el objetante tienen la suficiente entidad para aniquilar parte de la obligación, pues al examinarlos, de ellos no brota la certeza necesaria e irrefutable de que los dineros depositados tenían como propósito abonar a la obligación acá ejecutada..." entonces se pregunta la defensa, sería que la demandada quería donar y/o pagar la única deuda que tenía con la actora por esas sumas de dinero? No, la pasiva solo quería pagar la deuda, y lo hizo de esa manera, además eso ya constituye un excesivo formalismo procedimental por parte del despacho, sobre el derecho sustancial, además por lo siguiente:

#### MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN.

Además, de lo indicado atrás, debe revocarse el auto impugnado por lo siguiente:

1.- El artículo 446 inciso 3, del C.G.P., permite el ejercicio de dicha impugnación cuando: "... el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando se resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva." Para el caso que nos convoca resolvió la objeción, modifico la liquidación, la aprobó y altero de oficio la cuenta respectiva, por cuanto no tuvo en cuenta los abonos y pagos hechos por la demandada DIVA PATIÑO, cuando era su deber tenerlo en cuenta, ya que MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO en el traslado del escrito de objeción NO DIJO NADA AL RESPECTO guardando silencio en esta oportunidad procesal y también haciéndolo respecto de los mismos abonos al momento de la confección de la demanda, lo que se debe tenerse con un acto de mala fe, juramento falso de acuerdo con el artículo 42 y siguientes de C.G.P., que se revertirán en su contra, por lo tanto deberá dársele trámite a esta apelación para que se revoque y se aplique la que en derecho corresponda.

2.- La demandada DIVA PATIÑO le dio estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., allegando una liquidación conforme a la ley, descontando la suma de \$7.000.000.00. por concepto de capital, del valor total de la letra de cambio, pues la demanda la presento el 9 de julio de 2019 y los pagos se hicieron antes de la fecha en que la demandante MAYORGA CLAVIJO indicó que inicia la acción, esto el 01 de diciembre de 2017, como se ve del hecho 3, de la demanda, pues fácil es concluir que si de \$25.000.000.00. le resto \$7.000.000.00. como abono a capital, el saldo sería de \$18.000.000.00., suma sobre las cuales deberán cobrarse los intereses de mora y desde el 01 de diciembre de 2017 y hasta su pago, no desde otra data, por ello no puede el despacho sencillamente decir que ese valor no estaba afectando la liquidación

presentada por la actora, porque se partía de otro valor diferente al de \$25.000.000.oo., hecho que no es real, pues se partió en la liquidación objetada con el valor realmente adeudado a MAYORGA CLAVIJO y no el de la letra por cuanto ya que se había abonado dicha suma de \$7.000.000.oo. Es decir, debe tenerse en cuenta dicha liquidación de la demandada PATIÑO ZAMORA, por parte del AD-QUEM al momento de desatar la alzada.

3.- Igualmente, de la liquidación aportada por DIVA PATIÑO le dio estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., en lo referente al abono de \$1.500.000.oo., hecho el 10 de enero de 2018, el cual corresponde a intereses de mora, por estar después del 01 de diciembre de 2017 y serán constitutivos de ese rubro, los cuales también deben ser tenidos en cuenta por el ad-quem en su oportunidad respectiva.

4.- Con la nueva liquidación aportada por la PASIVA se ataca y aclara el valor dado en las liquidaciones hecho por la actora, lo cual permite la revisión por parte del ad-quem al resolver el recurso.

5.- Por documentos separados y conforme al artículo 173 del C.G.P, mi mandante DIVA PATIÑO a través del derecho de petición solicito al BANCO DE COLOMBIA y AGRARIO DE COLOMBIA, que se informará la titularidad de a cuentas señaladas allí y el ingreso de las sumas allí reseñadas hecha por DIVA LUZ PATIÑO, para que obren como pruebas, sin embargo y en virtud del derecho fundamental del Habeas Data y Bancario esa información solo la envían a las autoridades respectivas una vez oficien, por lo tanto allego dichas peticiones y solicitó se oficie con este único fin para que sirvan como prueba del pago de ese dinero, que ingreso al patrimonio de MAYORGA CLAVIJO.

6.- FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL DESPACHO, debo manifestar que al no tener en cuenta los abonos hechos por DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA y ponerlos en duda a pesar de aportar las consignaciones respectivas, y haber ingresado al patrimonio de la demandante, incurrió en un yerro en la valoración del material probatorio existente, pues al trasladar el escrito conforme al artículo 78 # 14 del C.G.P., MAYORGA CLAVIJO guardo silencio sobre los abonos y/o pagos hechos por PATIÑO ZAMORA al igual que lo hizo en su demanda ante la jurisdicción, lo cual altero de oficio la cuenta respectiva, razón por la cual debe el a-quem revisar esta alzada.

Pues puso en duda el despacho las consignaciones realizadas por la pasiva, los valores y también la titularidad de la cuenta en cabeza de la demandante y su hijo a quien se le consigna dichas sumas de dinero.

Por todo lo anteriormente expuesto ruego al a-quo concederme el recurso de apelación para el ante superior jerárquico con el fin de que se revoque el auto impugnado y tenga en cuenta las sumas de dineros consignadas en las circunstancias de tiempo, modo y lugar hechas por PATIÑO ZAMORA a la demandante, aplicando la que en derecho corresponda.

PRUEBAS:

1.- Solicito se tenga como pruebas la liquidación aportada por PATIÑO ZAMORA y los recibos de consignación de las sumas allí indicadas a la demandante y a su hijo, la liquidación de la demandante y la liquidación oficiosa del despacho que aquí se impugna.

2.- Aporto conforme al artículo 173 del C.G.P, derecho de petición de DIVA PATIÑO al BANCO DE COLOMBIA y AGRARIO DE COLOMBIA, para que se informe sobre la titularidad de las cuentas señaladas allí y el ingreso de las sumas allí reseñadas hecha por DIVA LUZ PATIÑO, para que obren como pruebas, sin embargo y en virtud del derecho fundamental del Habeas Data y Bancario esa información solo la envían a las autoridades respectivas una vez oficien, por lo tanto allego dichas peticiones y solicito se oficie con este único fin para que sirvan como prueba del pago de ese dinero, que ingreso al patrimonio de MAYORGA CLAVIJO.

ANEXOS: Anexo lo enunciado.

Del señor Juez, atentamente,



ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO  
C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTÁ  
T.P. No. 61.220 C.S.JUD.  
DIRECCION: CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 DE BOGOTA  
Teléfono: 316-8289732  
E-MAIL SIRNA: abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es  
Apoderado de la demandada.

Señores  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
CIUDAD.

CORREO : [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

**REF: DERECHO DE PETICION**

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito elevar DERECHO DE PETICION, conforme al artículo 23 DE NUESTRA CARTA MAGNA, Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN Ley 1755 DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015, Y CON EL FIIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 173 inciso 2, DEL C.G.P., con el único objeto de obtener información objetiva, clara y veraz, sobre las peticiones que más adelante elevo, las que tienen también fundamentos fácticos, claros y coherentes.

Todo conforme a los siguientes.

1º. Yo DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, hice sendos abonos a la cuenta de ahorros No. **031570005580**, a nombre de **MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO**, de así:

- 1.1. **14 DE MARZO DEL 2018**, HORA **14:26:09** EN la sucursal Avenida Jiménez, de la ciudad de Bogotá, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000,00)**
- 1.2. **25 DE JULIO DEL 2017** a las **15:00:40** en el Corresponsal Bancario **PAGAFACIL CC.UNICENTRO**, esta por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00)**

2º. Se inició un proceso Ejecutivo en mi contra, el que correspondió por Reparto al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, **RADICADO 2019 / 748** demandante **MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO**.

3º. Las consignaciones las aporte al Juzgado como sustento de esos pagos y no las tuvieron en cuenta por que no acredite la Títularidad de la cuenta.

**PETICIÓN:**

**POR LO ANTERIOR. Solicito, SE CERTIFIQUE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS 25822955692, lo anterior por ser procedente y con el fin de dar cumplimiento al ARTÍCULO 173 Inciso 2º. DEL C.G.P. y para que obre como prueba en el proceso 2019 748 DONDE ES DEMANDANTE MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO Y DEMANDADA : DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.**

Para mayor comprensión apporto copia de las dos consignaciones hechas por la suscrita, cuyos originales obviamente obran en mi poder.

**NOTIFICACIONES.**

**Calle 18 No. 6 / 47 oficina 901 C Edificio La carrera de la ciudad de Bogotá**  
Correo electrónico [divalpz@hotmail.com](mailto:divalpz@hotmail.com)

Atentamente,

  
**DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.**  
**c.c. 41.683.677 de Bogotá.**  
**Tel celular 3105611867.**

COMPLETO - notificaciones@bancoagrario.gov.co

**REF. DERECHO DE PETICION**

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor de edad, de esta veridad, identificada como aparcera al pie de la tierra, me permito elevar DERECHO DE PETICION, conforme al artículo 23 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LAS LEYES, NORMAS QUE LO REGULAN CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN Ley 1755 DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015, Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 173 INCISO 2, DEL C.G.P., con el fin de obtener información objetiva, clara y veraz, sobre las peticiones que más adelante elevo, las que tienen los siguientes fundamentos fácticos, claros y coherentes.

Esto conforme a los siguientes.

1º Yo DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, hice sendos abonos a la cuenta de ahorros No. 031570005520, a nombre de MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, de así:

- 1.1. 14 DE MARZO DEL 2018 , HORA 14:26:09 EN la sucursal Avenida Jiménez, de la ciudad de Bogotá, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M.,L. (\$3.000.000,00)
- 1.2. 25 DE JULIO DEL 2017 a las 15:00:40 16:47:15 en el Corresponsal Bancario PAGAFACIL CC.UNICENTRO , esta por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00)

2º. Se inició un proceso Ejecutivo en mi contra, el que correspondió por Reparto al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RADICADO 2019 / 748 demandante MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO .

3º. Las consignaciones las aporte al Juzgado como sustento de esos pagos y no las tuvieron en cuenta por que no acredite la Titularidad de la cuenta.

**PETICIÓN:**

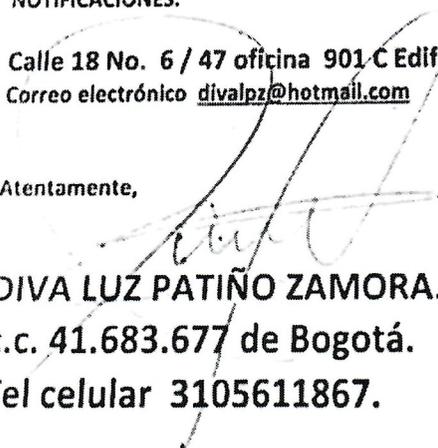
POR LO ANTERIOR. Solicito, SE CERTIFIQUE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS 25822955692, lo anterior por ser procedente y con el fin de dar cumplimiento al ARTÍCULO 173 INCISO 2º. DEL C.G.P. y para que obre como prueba en el proceso 2019 748 DONDE ES DEMANDANTE MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO Y DEMANDADA : DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.

Para mayor comprensión aporto copia de las dos consignaciones hechas por la suscrita, cuyos originales obviamente obran en mi poder.

**NOTIFICACIONES.**

Calle 18 No. 6 / 47 oficina 901 C Edificio La carrera de la ciudad de Bogotá  
Correo electrónico [divalpz@hotmail.com](mailto:divalpz@hotmail.com)

Atentamente,

  
**DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.**  
c.c. 41.683.677 de Bogotá.  
Tel celular 3105611867.



Emil Ce



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

14/03/2017 14:26:09 Cajero demopias

cina 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal B0070CJ040EW Operacion 1.3.1.1

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$3,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del costo \$0.00

GMI \$0.00

Numero de cuenta 031-0005080

Titular MAYORGA CLAVIJO MARIA / MILIT

Efectivo \$3,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al

018000915000

emilce



Banco Agrario de Colombia

HEX 000 017.600 B

TRANSACCION DEPOSITO AHO SIN TALONARI  
\$3,000.00

TRANSACCION

MAJORGA CLAVIJO MARIA  
Efectivo \$3.000.000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor asegurarse de que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo en cualquier momento para que la corrija. Cualquier duda comunicarse en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

25/07/2017 15:00:40 Cajero: cverasan

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040ET Operación: 19682603

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| Valor:                   | \$2,000,000.00 |
| Costo de la transacción: | \$10,000 00    |
| Iva del Costo:           | \$1,900 00     |
| GMF del Costo:           | \$48 00        |

Número de Cuenta: 031570005580

Titular: MAYORGA CLAVIJO MARIA EMILCE

Efectivo: \$2,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al

018000915000



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/07/2017 15:00:40 Cajero: cverasan

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040ET Operación: 19682603

**Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$2,000,000.00**

Costo de la transacción: **\$10,000.00**

Iva del Costo: **\$1,900.00**

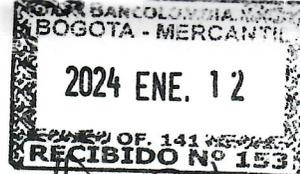
GMF del Costo: **\$48.00**

Número de Cuenta: 031570005580

Titular: MAYORGA CLAVIJO MARIA EMILCE

Efectivo: \$2,000,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



Rock code # 300017650  
3000176350

Señores  
BANCO DE COLOMBIA  
CIUDAD.

Correo requerinf@bancolombia.com.co

**REF: DERECHO DE PETICION**

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito elevar DERECHO DE PETICION, conforme al artículo 23 DE NUESTRA CARTA MAGNA, Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN ley 1755 DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015, Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 173 inciso 2, DEL C.G.P., con el único objeto de obtener información objetiva, clara y veraz, sobre las peticiones que más adelante elevo, las que tienen también fundamentos fácticos, claros y coherentes.

Todo conforme a los siguientes.

YO, DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, hice sendos abonos a la cuenta de ahorros No. **25822955692**, en donde es titular JOSE YESID RODRIGUEZ MAYORGA y/o MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, así:

1º. **01 de Julio 2017, HORA 16:04:15 EN la sucursal carrera decima de la ciudad de Bogotá, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000,00)**

2º. **10 de enero del 2018 a las 16:47:15 en el Corresponsal Bancario PAGAFACIL CC.UNICENTRO, esta por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00)**

2º. **Se inició un proceso Ejecutivo en mi contra, el que correspondió por Reparto al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RADICADO 2019 / 748 demandante MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO.**

3º. **Las consignaciones las aporte al Juzgado como sustento de esos pagos y no las tuvieron en cuenta por que no acredite la Títularidad de la cuenta.**

**PETICIÓN:**

**POR LO ANTERIOR. Solicito, SE CERTIFIQUE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS 25822955692, lo anterior por ser procedente y con el fin de dar cumplimiento al ARTÍCULO 173 Inciso 2º. DEL C.G.P. y para que obre como prueba en el proceso 2019 748 DEMANDANTE MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO DEMANDADA : DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.**

**Para mayor comprensión apporto copia de las dos consignaciones hechas por la suscrita, cuyos originales obviamente obran en mi poder.**

**NOTIFICACIONES.**

**Calle 18 No. 6 / 47 oficina 901 C Edificio La carrera de la ciudad de Bogotá**  
Correo electrónico [divalpz@hotmail.com](mailto:divalpz@hotmail.com)

Atentamente,

**DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.**

**c.c. 41 683 677 de Bogotá**

Señores  
BANCO DE COLOMBIA  
CIUDAD

Correo: [requerin@bancolombia.com.co](mailto:requerin@bancolombia.com.co)

REF: DERECHO DE PETICION

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito elevar DERECHO DE PETICION, conforme al artículo 23 DE NUESTRA CARTA MAGNA, Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULAN CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN ley 1755 DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2015, Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 173 Inciso 2, DEL C.G.P., con el único objeto de obtener información objetiva, clara y veraz, sobre las peticiones que más adelante elevo, las que tienen también fundamentos fácticos, claros y coherentes.

Deo conforme a los siguientes.

1º DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, hice sendos abonos a la cuenta de ahorros No. 25822955692, en donde es titular JOSE YESID RODRIGUEZ MAYORGA y/o MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO, así:  
1º 01 de Julio 2017, HORA 16:04:15 EN la sucursal carrera decima de la ciudad de Bogotá, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000,00)

2º 10 de enero del 2018 a las 16:47:15 en el Corresponsal Bancario PAGAFACIL CC.UNICENTRO, esta por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00)

2º. Se inició un proceso Ejecutivo en mí contra, el que correspondió por Reparto al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RADICADO 2019 / 748 demandante MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO.

3º. Las consignaciones las aporte al Juzgado como sustento de esos pagos y no las tuvieron en cuenta por que no acredite la Titularidad de la cuenta.

PETICIÓN:

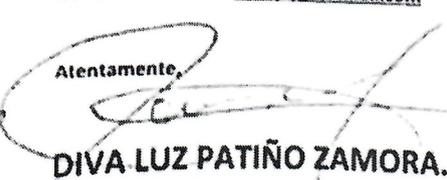
POR LO ANTERIOR. Solicito, SE CERTIFIQUE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA DE AHORROS 25822955692, lo anterior por ser procedente y con el fin de dar cumplimiento al ARTÍCULO 173 Inciso 2º, DEL C.G.P. y para que obre como prueba en el proceso 2019 748 DEMANDANTE MARIA EMILCE MAYORGA CLAVIJO DEMANDADA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.

Para mayor comprensión apporto copia de las dos consignaciones hechas por la suscrita, cuyos originales obviamente obran en mi poder.

NOTIFICACIONES.

Calle 18 No. 6 / 47 oficina 901 C Edificio La carrera de la ciudad de Bogotá  
Correo electrónico [divalpz@hotmail.com](mailto:divalpz@hotmail.com)

Atentamente,

  
DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA.

c.c. 41.683.677 de Bogotá.

Tel celular 3105611867.

Enero 10 2018

para yesid  
hijos Emilec



ENE 10 2018 16:47:15 REMICT 6.12

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

PAGAFACIL CC UNICENTRO  
AVE 15 124 30 ENTRADA 1  
C. UNICO: 3007025110      EP: 4070'62  
Ah      RECIBO: 013307      RPN: 124'54  
CTA: 25822955692  
DEPOSITO      APO: 05-935

**VALOR: 1.500.000**

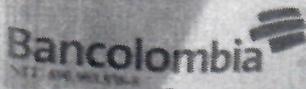
Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Enero 10 2018

PAGA  
AVE 1  
C. UNICO:  
Ah  
CTA: 2582  
DEPO:

**VALOR:**  
Banco  
presta  
servicio  
que l  
CO  
015



Depositos Ahorro  
SUCURSA: CARRERA OCTAVA  
DIR. SUCURSAL: 353  
CIUDAD: BOGOTA  
FECHA: 2017-06-01 HORA: 16:04:16  
SECUENCIA: 3704 USUARIO: 015  
CUENTA BENEFICIARIO: 25822955692  
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 2,000,000.00  
COSTO: \$12.019.00  
DEPOSITANTE: 41683677

REGISTRO DE OPERACIÓN  
No. 112245067

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 800353644

**RV: IMPUGNACION AL AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE DECLARO INFUNDADA LA OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN DEMANDA PRINCIPAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, PRESENTADA POR EL ACTOR, ORDENADA POR AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2023 Y TRASLADADA EL 9 DE...**

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA <divalpz@hotmail.com>

Mar 16/01/2024 11:36

Para:Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

IMPUGNACION A LIQUIDACION DIVA PATIÑO JUZ 31 CM.pdf;

**110014003031-2019-00748-00**

---

**De:** Eliberto Arevalo <abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es>

**Enviado:** martes, 16 de enero de 2024 10:26 a. m.

**Para:** Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; divaluz PATIÑO <divalpz@hotmail.com>

**Asunto:** IMPUGNACION AL AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE DECLARO INFUNDADA LA OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN DEMANDA PRINCIPAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, PRESENTADA POR EL ACTOR, ORDENADA POR AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2023 Y TRASLADADA EL 9 DE OCT...

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.....S.....D.

REF.- RADICADO No. 110014003031-2019-00748-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO

DEMANDADA: DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

ASUNTO: IMPUGNACION DE AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE DECLARO INFUNDADA LA OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN DEMANDA PRINCIPAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, PRESENTADA POR EL ACTOR, ORDENADA POR AUTO DEL 23 DE ABRIL DE 2023 Y TRASLADADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, actuando como apoderado de la demandada señora DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA, por medio de este escrito, le manifiesto al señor Juez, que allego pdf, en donde interpongo el recurso de apelación en contra del auto del 19 de diciembre de 2023, que declaro infundada la objeción a la liquidación del crédito presentada por la demandante en demanda principal de MARÍA EMILCE MAYORGA CLAVIJO.

Sírvase acusar de recibido y darle el tramite de rigor.

Del señor Juez, atentamente,

ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO

C.C. No. 19.493.959 DE BOGOTÁ

T.P. No. 61.220 C.S.JUD.

DIRECCION: CALLE 12 B # 9-20 OFICINA 209 DE BOGOTA

Teléfono: 316-8289732

E-MAIL SIRNA: [abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es](mailto:abogadoelibertoarevaloant@yahoo.es)

Apoderado de la demandada.